



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDSC

Santa Cruz, 05 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2023, el proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS CIEN DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)"* y *"(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2) del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4), numeral 6), establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Memorándum N° 013-2023/MDSC/G.M, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal el Reglamento de Audiencias Públicas en el Distrito de Santa Cruz;

Que, mediante Informe legal N° 0032-2023-MDSC/AL/JJRZ, de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable determinando la procedencia de la aprobación la aprobación del Reglamento para la Audiencia pública: Informe de los Cien Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Santa Cruz, con el voto de la Mayoría Calificada de los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS CIENT DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para la Audiencia pública: Informe de los Cien Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, compuesto por VI Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Equipo Técnico responsable del Informe de los Cien Días de Gestión mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública: Informe de los Cien Días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme Ley.

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS CIENT DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz (CCLDSC). Con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2°.- Naturaleza de la Audiencia Pública

El reglamento de la Audiencia Pública del informe de los Cien Días de Gestión, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos que viene desarrollado.

Artículo 3°.- Del objeto del Reglamento

El Reglamento de la Audiencia Pública: Informe de los Cien Días de Gestión de la Municipalidad Distrital De Santa Cruz, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Santa Cruz.

Artículo 4°.- De los Objetivos de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.



Artículo 5°.- De la Finalidad de la Audiencia Pública

El Proceso de la Audiencia Pública de informe de los Cien Días de Gestión, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

Artículo 6°. Principios

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de informe de los Cien Días de Gestión son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local



TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7°. Alcance

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Santa Cruz que participen en el evento de la Audiencia Pública de informe de los Cien Días de Gestión Municipal.

Artículo 8°. Base Legal

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- Constitución Política del Perú, artículo 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14) y 34); artículo 34°, numerales 34) y 36); artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO III

DEL PROCESO DEL INFORME EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- Actividades Preliminares

Para el proceso del informe es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

b) Elaboración del resumen informativo del informe de los Cien Días de Gestión, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General.

c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerencia Municipal.
- Secretaría General.
- Jefe de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.
- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 10°.- Contenido del Resumen Informativo

El resumen informativo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Informe de los cien días de gestión en forma de compendio u otro formato. El documento será elaborado en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



- Logros, deficiencias y limitaciones obtenidas en la Gestión Municipal al 2023.
- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11°.- De la Convocatoria y Difusión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de diez (10) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional <http://www.munisantacruz.gob.pe/> y <https://www.facebook.com/distritosantacruz/> de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.

Artículo 12°.- Fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 13°.- De los participantes

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 14°.- De la inscripción y registro de participantes

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia y concluye dos (02) días hábiles antes del mencionado evento, estas se realizarán ante la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, la misma que acreditará a los participantes. El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, 02 días antes de la realización de la Audiencia Pública de informe de los Cien Días de Gestión.

Son requisitos para la inscripción:

- Ser ciudadano residente del distrito de Santa Cruz.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



- Si es persona natural, acreditando su identidad con copia simple de su Documento Nacional de Identidad Vigente, de ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación.



Artículo 15°.- Del moderador

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de informe de los Cien Días de Gestión.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 16°.- Desarrollo de la Audiencia

La Audiencia Pública de Informe de los Cien Días de Gestión se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.



La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santa Cruz, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico.



La Oficina de Secretaria General, será el encargado de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.



Artículo 17°.- De la instalación y apertura

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el alcalde apertura la Audiencia Pública del informe de los Cien Días de Gestión, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Artículo 18°.- De la exposición

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, cediendo la palabra a la Gerencia Municipal, los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente.



Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de informe de los Cien Días de Gestión.

Artículo 19°.- De las intervenciones

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13° del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.



El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.



No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.



Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14° del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de TRES (03) MINUTOS con replica de DOS (02) MINUTOS; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a TRES (03) MINUTOS sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz.



Artículo 20°.- De las interrupciones

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.



Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.



TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- de los resultados

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Artículo 22°.- Conclusiones de la Audiencia

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

Provincia de Huaylas - Ancash



Artículo 23º.- Registro y suscripción del acta

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
[Signature]
Amelio Inocente Chávez Caspin
DNI. 40382047
ALCALDE

TURISMO PARA EL MUNDO